

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 4680

SANTIAGO, 11 OCT. 2023

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 3°, 8° y 13°, del Artículo 121, y en el Artículo 126, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en los Artículos 56, 59, y demás pertinentes, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento N°34, de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Centros de Diálisis; modificado por el Decreto Exento N°5, de 2019; en la Circular IP N°48, de 2020, que imparte instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre la elaboración del Informe de Acreditación; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La solicitud de acreditación N°3.778, de 16 de septiembre de 2021, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual don Juan Sergio Jara Martínez, en representación del prestador institucional denominado **"INTERMÉDICA DIVISIÓN DIÁLISIS SUCURSAL TALCA"**, ubicado en calle 10 Oriente N°1.339, de la ciudad de Talca, Región del Maule, pide someter a dicho prestador a un segundo procedimiento de acreditación para que sea evaluado en función del **Estándar General de Acreditación para Centros de Diálisis**, aprobado por el Decreto Exento N°34, de 2010, del Ministerio de Salud;
- 3) El Informe del procedimiento de acreditación corregido relativo a la solicitud a que se refiere el numeral anterior, emitido por la Entidad Acreditadora **"LMA SALUD E.I.R.L."**, el 15 de septiembre de 2022, que da cuenta que el citado prestador institucional se encuentra en situación de ser acreditado con observaciones";
- 4) La Resolución Exenta IP/N°4.676, de 4 de noviembre de 2022, mediante la cual se declara al prestador **"INTERMÉDICA DIVISIÓN DIÁLISIS SUCURSAL TALCA"**, en razón del informe presentado por la Entidad Acreditadora **"LMA SALUD E.I.R.L."**, se encuentra en situación de ser acreditado con observaciones;
- 5) La presentación del representante legal del prestador, de fecha 10 de noviembre de 2022, mediante la cual interpone recurso de reposición, en contra de la Resolución Exenta IP/N°4.676, de 2022;
- 6) La Resolución Exenta IP/N°4.851, de 14 de noviembre de 2022, que acogió a trámite el señalado recurso, ordenando a la Entidad Acreditadora, previo a resolver, que emita un informe respecto de los fundamentos de la presentación del recurrente, y que, tras la emisión del antedicho informe, y de la ejecución de las demás diligencias

pertinentes, se emitiera informe por el Subdepartamento de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia sobre lo alegado;

- 7) El informe, de la Entidad Acreditadora "**LMA SALUD E.I.R.L.**", de fecha 24 de noviembre de 2022, que da respuesta a lo solicitado por la Resolución IP/N°4.851, de 2022.
- 8) El Informe Técnico por el Subdepartamento de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, de 19 de julio de 2023, sobre los fundamentos de la recurrente;
- 9) La Resolución Exenta IP/N°4.291, de 13 de septiembre de 2023, que instruyó a la Entidad Acreditadora "**LMA SALUD E.I.R.L.**" la modificación del Informe de Acreditación, en los términos señalados en el Informe Técnico del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, de 19 de julio de 2023;
- 10) El Informe de Acreditación corregido, de fecha 2 de octubre de 2023;

CONSIDERANDO:

- 1° Que, en virtud del recurso presentado por "**INTERMÉDICA DIVISIÓN DIÁLISIS SUCURSAL TALCA**" en contra de la resolución exenta que lo declaró "en situación de ser acreditado con observaciones" y de los informes requeridos mediante la resolución exenta que acogió a trámite el recurso de reposición presentado por el propio prestador, esta Intendencia instruyó a la Entidad Acreditadora "**LMA SALUD E.I.R.L.**", la emisión de un nuevo texto del Informe de Acreditación respecto del procedimiento relativo al prestador recurrente;
- 2° Que, con fecha 2 de octubre de 2023, se recibió el nuevo Informe de Acreditación requerido a la Entidad Acreditadora "**LMA SALUD E.I.R.L.**", el cual contiene las modificaciones ordenadas mediante Resolución Exenta IP/N°4.291, de 13 de septiembre de 2023;
- 3° Que, en el Informe corregido indicado en el considerando precedente, se señala que, de acuerdo a los hallazgos, fundamentos expuestos y los resultados obtenidos, dicho prestador institucional cumple con el **100%** de las características obligatorias que le fueron aplicables en las evaluaciones efectuadas y con un **90%** del total de las características evaluadas en este proceso;
- 4° Que, del resultado de este nuevo informe se tiene que el prestador dio cumplimiento **100%** de las características obligatorias que le fueron aplicables en las evaluaciones efectuadas y con un **90%** del total de las características evaluadas en este proceso; por lo que, con tales porcentajes de cumplimiento se tiene que declarar como acreditado;
- 5° Que, de conformidad con las normas legales y reglamentarias que rigen el Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, se debe proceder a poner en conocimiento del representante del prestador institucional evaluado, antes señalado, el texto corregido del informe emitido en el presente proceso de acreditación;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1° **TÉNGASE POR CUMPLIDA** la instrucción dada a la Entidad Acreditadora "**LMA SALUD E.I.R.L.**" mediante el Resolución Exenta IP/N°4.291, de 13 de septiembre de 2023, dictada en el marco del presente procedimiento, **y TÉNGASE** por acompañado el Informe de Acreditación corregido.
- 2° En consecuencia, **ACOJÁSE** el recurso de reposición interpuesto por "**INTERMÉDICA DIVISIÓN DIÁLISIS SUCURSAL TALCA**" **y MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta IP/N°4.676, de 4 de noviembre de 2022, en su Considerando N°1, en el siguiente sentido: "Que, mediante el informe de acreditación corregido, relativo a los resultados del procedimiento de acreditación a que dio lugar la solicitud N°3.778, de 16 de septiembre de 2021, ejecutado por la Entidad Acreditadora "**LMA SALUD E.I.R.L.**", respecto del prestador institucional de salud "**INTERMÉDICA DIVISIÓN DIÁLISIS SUCURSAL TALCA**", se declara **ACREDITADO POR SEGUNDA VEZ**" a dicho prestador institucional, en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del **Estándar General de Acreditación para Centros de Diálisis**, aprobado por el Decreto Exento N°34, de 2010, del Ministerio de Salud, al haberse constatado que cumple con el **100% de las características obligatorias** que le eran aplicables y con el **90% del total de las características que fueron evaluadas en ese procedimiento**, todo ello en circunstancias que la exigencia de dicho estándar, para obtener su segunda acreditación, consistía en el cumplimiento del 100% de las características obligatorias y el 80% del total de las aplicadas."
- 3° **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Prestador Institucional "**INTERMÉDICA DIVISIÓN DIÁLISIS SUCURSAL TALCA**" y a la representante legal de la Entidad Acreditadora "**LMA SALUD E.I.R.L.**".

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

SIF N°3148-2022

IGM/SAG/CCV

Distribución:

- Representante legal Intermédica División Diálisis Sucursal Talca
- Representante Legal LMA Salud E.I.R.L.
- Agencia Región del Maule
- Jefe Área Coordinación Regional
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Coordinadoras Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Archivo